EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO
DE LOPEZ
¡Creciendo para todos con calidad!

ACUERDO No. 2 6 4
(Diciembre 29 de 2015)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 240 DEL 23 DE MAYO DE 2015, MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

La Junta directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial aquellas a las que se refieren el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y artículo 16 de la Resolución número 5185 de 2013.

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de mediana complejidad, tiene por objeto la Prestación de Servicios de Salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para la cual adelantará acciones de II nivel de Atención y algunas acciones de III nivel de atención.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de Derecho Privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán, discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas o Entidades del Estado con régimen especial en materia de contratación se regirán por el derecho Privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y se someterán al régimen de Inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación Estatal.

Que de acuerdo con lo anterior, es preciso establecer los criterios institucionales para guiar la contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, aplicando las normas de las leyes civiles y comerciales, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 igualdad, moralidad, eficacia,

Escaneado con CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO
DE LOPEZ
¡Creciendo para todos con calidad!

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y 267 eficiencia, economía, equidad, de la Constitución Política Colombiana, con el fin de garantizar la prestación del servicio esencial de salud a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, para garantizar el cumplimiento del objeto y objetivos contractuales pactados.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que para tales efectos el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ adopto el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo N° 227 del 26 de Diciembre de 2014.

Que el Acuerdo N° 227 del 26 de Diciembre de 2014, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", establece en su Artículo 52, que el Estatuto de contratación deberá ser revisado, por lo menos una vez al año, con el objeto de actualizarlo normativamente y/o ajustado a las necesidades de la ESE. Las modificaciones deben someterse a aprobación previa de la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo 263 del 29 de Diciembre de 2015 de efectuaron modificaciones al Acuerdo N° 227 de Diciembre 26 de 2014, POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que las modificaciones efectuadas al Acuerdo N° 227 de 2014, afectan los Numerales 10.2, (sub numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8), 10.3 (sub numeral 3) del Artículo 10, Numeral 12.2 del Artículo 12, Artículo 13, Artículo 16, Artículo 17, Artículo 19, Artículo 20, Literal a) del Artículo 34, y Numeral 1) del Artículo 37 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Escaneado con CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO
DE LOPEZ
¡Creciendo para todos con calidad!

Que en mérito de lo expuesto,

264

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modifíquese los Numerales 10.2, (sub numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8), 10.3 (sub numeral 3) del Artículo 10 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2: Los Numerales 10.2, (sub numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8), 10.3 (sub numeral 3) del Artículo 10 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

10.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS: *Además de las funciones señaladas en el artículo 14 del estatuto de contratación (Acuerdo 227 de 2014), el Comité Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

1. *Servir de apoyo a la actividad contractual.*

2. *Actuar en los procesos de contratación donde el Hospital funja como contratante y en desarrollo de procesos cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

3. *Analizar y efectuar recomendaciones al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de bienes, obras y servicios del Hospital, así como a sus modificaciones o actualizaciones; y verificar su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) antes del 31 de enero de cada año.*

4. *Hacer recomendaciones al ordenador del gasto, sobre los estudios previos que se sometan a la sesión del Comité y su relación con los objetivos del proyecto del cual provengan los recursos, en desarrollo de los procesos de contratación donde el Hospital actué como contratante, y cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

5. *Analizar y efectuar recomendaciones sobre los mecanismos de selección y contratación utilizados para la contratación del Hospital, en desarrollo de los procesos de contratación donde el Hospital actué como contratante, y cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

6. *Recomendar la aprobación de los pliegos o términos de condiciones, para la contratación de obras, bienes y servicios, y demás procesos de contratación que se generan en el Hospital, en desarrollo de los procesos de contratación donde el Hospital actué como contratante, y cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Escaneado con CamScanner

7. *Acompañar las principales etapas del proceso de contratación, dejando constancia escrita de lo actuado, en actas, y en desarrollo de los procesos de contratación donde el Hospital actué como contratante, y cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

8. *Recomendar la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección, según las diferentes propuestas presentadas, en desarrollo de los procesos de contratación donde el Hospital actué como contratante, y cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

9. *Cumplir con el reglamento establecido en el presente Manual.*

10. *Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación del Hospital.*

11. *Efectuar recomendaciones sobre la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de acuerdo a las normas vigentes.*

Para el adecuado cumplimento de las anteriores funciones, las dependencias de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, prestarán al Comité Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la colaboración, información y asesoría, por aquél requerida.

***10.3. EXCEPCIONES:** Los temas definidos anteriormente, serán sometidos a consideración del Comité Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios, salvo cuando se trate de los siguientes casos, los cuales se adelantarán directamente por el Gerente de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López o su delegado, así:*

1. Contratos de prestación de servicios profesionales.

2. Procesos de contratación donde el Hospital actué como contratista, arrendador o comodante.

3. Procesos de contratación donde el Hospital actué como contratante y cuyo valor sea igual o inferior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes que se encuentren establecidos en el Plan anual de Adquisiciones.

4. Adiciones, prórrogas y modificaciones de contratos.

5. Siempre que haya lugar a convocatoria del Comité Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el Secretario Técnico pondrá a disposición de todos sus miembros, los informes y documentos que las dependencias del Hospital remitan, con el objeto de ser conocidos y analizados previamente.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el Numeral 12.2 del Artículo 12 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Escaneado con CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO
DE LOPEZ
¡Creciendo para todos con calidad!

264

ARTÍCULO 4: El Numeral 12.2 del Artículo 12 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

12.2. FASE DE SELECCIÓN: *Seleccionar la oferta más conveniente teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud. Inicia con la selección de las ofertas y finaliza con la aceptación de las mismas o declaración de desierto del proceso.*

En los procesos de contratación donde el Hospital actué como contratante y en desarrollo de procesos cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Hospital contará con el Comité Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios de que trata el artículo 10 de este manual, que apoyará la actividad contractual.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el Artículo 13 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6: El Artículo 13 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13°: CUANTÍAS PARA CONTRATAR*. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, tendrá contratación de mínima, menor y mayor cuantía, así:*

CUANTÍA	***SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)***
MÍNIMA CUANTÍA	*HASTA TREINTA (30) SMLMV*
MENOR CUANTÍA	*SUPERIOR A TREINTA (30) HASTA TRESCIENTOS (300) SMLMV*
MAYOR CUANTÍA	*SUPERIORES A TRESCIENTOS (300) SMLMV*

ARTÍCULO 7: Adiciónese el Artículo 16 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Escaneado con CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO
DE LOPEZ
¡Creciendo para todos con calidad!

264

ARTÍCULO 7: Al Artículo 16 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, se le adicionara el numeral 23, de la siguiente manera:

23 Contrato de suministro para bienes en comodato: *La Empresa Social del Estado podrá contratar el suministro de insumos y elementos necesarios para el funcionamiento de los equipos que se encuentran en la institución en calidad de comodato o préstamo de uso.*

ARTÍCULO 8: Los demás apartes del artículo 16 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, no sufren modificaciones.

ARTÍCULO 9: Modifíquese el Artículo 17 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 10: El Artículo 17 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17°: CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ podrá contratar directamente según el factor de cuantía en los siguientes casos:

1.MÍNIMA CUANTÍA: *Esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre La* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ*** *por valor menor o igual a TREINTA (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que no tengan la naturaleza que se ha previsto en el numeral anterior.*

Para adelantar la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía la Empresa Social del Estado debe obtener mínimo dos (2) ofertas, y éstas se compararán con los precios del mercado.

2. MENOR CUANTÍA: *Esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre La* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ*** *por valor superior a TREINTA (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y menor o igual a TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

Se deberá contar, por lo menos, con tres (03) ofertas o cotizaciones, éstas se compararán con los precios del mercado y se seleccionará objetivamente por parte del ordenador del gasto.

Escaneado con CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO
DE LOPEZ
¡Creciendo para todos con calidad!

16 diciembre

***3.ORDENES DE SERVICIOS**: Serán Ordenes de Servicios, los contratos cuyos valores sean inferiores a Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la compra de elementos en la atención intrahospitalaria, para la adecuada prestación del servicio de manera oportuna, eficaz, eficiente, acorde a los principios de economía, trasparencia y celeridad, siempre y cuando no se incurra en falta de planeación y para subsanar las situaciones de urgencia tanto clínicas como administrativas; en este procedimiento, solo se requerirá la orden escrita del Gerente de la Empresa, estableciendo el objeto, valor, imputación presupuestal, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, obligaciones y la manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución, la ley y el estatuto. A estos contratos se les denominara ordenes, y pueden tener naturaleza de órdenes de servicio, trabajo, de compra, o de suministro.*

ARTÍCULO 11: Modifíquese el Artículo 19 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 12: El Artículo 19 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 19°: CONVOCATORIA PÚBLICA:** Corresponde a aquellos procesos contractuales que celebre La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**por valor superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el presupuesto oficial para adelantar un proceso contractual supere los 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes se requerirá previamente la autorización de la Junta Directiva de la ESE, para lo cual el gerente deberá presentar los estudios previos.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se requiera celebrar contratos que impliquen tercerización de servicios de salud se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva, sin tener en cuenta la cuantía de la contratación, para lo cual el gerente deberá presentar los estudios previos.*

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 13: Modifíquese el Artículo 20 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 14: El Artículo 20 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°: PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA: En virtud de la Convocatoria Pública se desarrollaran las siguientes procedimientos:

Etapa precontractual:

- *Manifestación de la necesidad por parte de la dependencia interesada en el suministro de bienes y servicios al gerente de la ESE, por escrito.*
- *Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.*
- *Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto.*
- *Elaboración de los estudios y documentos previos según los parámetros establecidos en el Artículo 12.1.1, Literal A del presente manual de contratación.*
- *Remitir los estudios previos al comité asesor de adquisiciones de bienes y servicios, para que efectué recomendaciones al ordenador del gasto.*
- *Presentación de los Estudios Previos a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación facultades de contrato superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *Aprobación Facultades de la Junta directiva para celebrar contrato superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *Elaboración de los Términos de Condiciones según los parámetros establecidos en el Artículo 12.1.1, Literal B, del presente Manual de Contratación.*
- *Remitir los Términos de Condiciones al comité asesor de adquisiciones de bienes y servicios, para que efectué recomendaciones al ordenador del gasto.*
- *Elaboración y Publicación del Aviso de Convocatoria en la página web de la ESE.*
- *Publicación de la Convocatoria Pública por una vez en un diario de amplia circulación regional.*
- *Publicación de los estudios previos en la Página web de la ESE, el mismo día de la publicación del aviso de convocatoria pública, por un término mínimo de cuatro*

Escaneado con CamScanner

(4) días calendarios. 264

- Publicación en la página web de la ESE de los Términos de Referencias definitivos, por parte de la Oficina Jurídica, por espacio de cuatro (4) días hábiles.
- Traslado a los proponentes u oferentes para presentar objeciones de los Término de Referencia, por espacio de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

- Recepción de propuestas: para tal fin otorgara un término mínimo cuatro (4) días hábiles.

- Evaluación de las propuestas, por parte del comité evaluador designado por el gerente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del termino de presentación de las propuestas.

- Publicación en la página Web, del resultado de la evaluación de las propuestas.
- Se le corre traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles contados a partir del mismo momento de la publicación del informe de evaluacion a efectos de que presenten objeciones que estimen pertinente frente a la evaluación de las propuestas u ofertas.
- De presentarse objeciones se deberá dar respuesta a tales objeciones dentro de los dos (2) días hábiles a partir del vencimiento del término para presentar objeciones.
- Adjudicación: estase hará en audiencia de adjudicación, mediante resolución motivada proyectada por la Oficina jurídica y suscrita por el Señor Gerente una vez se hayan resuelto todos los trámites pertinentes.

Etapa contractual:

- Elaboración de la Minuta Contractual.
- Suscripción del acuerdo contractual por parte del contratista seleccionado y el gerente o su delegado.
- Remisión del acuerdo contractual a la oficina de Presupuesto para la asignación del registro presupuestal.
- Expedición del registro presupuestal, de conformidad con la normatividad presupuestal.
- Designación del supervisor mediante oficio por parte del gerente.
- Presentación de pólizas en caso de que estas se hayan solicitado en los estudios

Escaneado con CamScanner

previos, por parte del contratista.
- Aprobación de pólizas
- Firma del acta de inicio

Etapa pos contractual

- Liquidación del contrato.

PARAGRAFO: La ESE publicara en su página WEB los documentos establecidos en el articulo 9 del Estatuto de Contratación de la ESE y está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.

ARTÍCULO 15: Modifíquese el Artículo 34 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 16: El Literal a) "Adición" del Artículo 34 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

a) ADICIÓN.

Cuando hablamos de esta figura hacemos relación a la inclusión, inyección de más dinero al contrato inicial en aras de garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la Administración.

Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado, pero si hace necesario el presupuesto de más cantidad de objeto o más calidad del mismo.

Documentos necesarios para la adición.

La manifestación escrita del contratista en la que conste su solicitud justificada de adición. No obstante lo anterior el Hospital podrá ser el que tenga la iniciativa de adicionar el contrato, la cual debe ser plasmada en la necesidad justificada del formato de solicitud de modificación de contrato.

La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la adición (Ver procedimiento y formato de solicitud de modificación de contrato en el proceso de adquisición de bienes y servicios). En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.

Escaneado con CamScanner

Presupuesto oficial que soporta la adición suscrito por el supervisor y/o interventor

Expediente completo del contrato o convenio.
Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición en recursos. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la adición.

Los contratos de tracto sucesivo y en general todos los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Los contratos que superen los 300 smlmv, deberán ser sometidos a consideración de la Junta Directiva para cualquier adición a su presupuesto inicial.

ARTÍCULO 17: Los demás apartes del Artículo 34 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 no sufren modificaciones.

ARTÍCULO 18: Modifíquese el Numeral 1) del Artículo 37 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 19: El Numeral 1) del Artículo 37 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

1) ***Liquidación del Contrato.***

Es el periodo en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este periodo es fundamental la actuación del supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista

De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los Contratos. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder

Escaneado con CamScanner

declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en los contratos iguales o inferiores a Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De la liquidación se levantará el acta respectiva, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo contractual. Si el contratista se negare a firmar la liquidación se surtirá la etapa de arreglo directo entre las partes. Si no se llegare a un arreglo directo entre las partes, el Hospital practicará unilateralmente la liquidación mediante acta por escrito, susceptible del recurso de reposición.

ARTÍCULO 20: Los demás apartes del Artículo 37 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 no sufren modificaciones.

ARTÍCULO 21: La presente modificación se efectúa en pro de la adecuada prestación del servicio de salud de manera oportuna, eficaz, eficiente, acorde los principios de la función administrativa: economía, trasparencia, celeridad, y es obligación del Gerente de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López adelantar los diferentes procesos cumpliendo las diferentes fases de planeación, Selección, Contratación, dando estricto cumplimiento al Estatuto y Manual de Contratación de la Institución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los 29 DIC. 2015

RAUL ENRIQUE MAYA PABÓN
Delegado del Gobierno ante la Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ
Secretario Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

Escaneado con CamScanner